



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 602

Radicado No. No. 13468408900120210029600

Mompós, Bolívar, treinta y uno (31) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: FREDY JOSE MIELES DELGADO
Asunto: ADMISION Y CONVOCA AUDIENCIA.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor FREDY JOSE MIELES DELGADO a través de apoderada judicial, presenta demanda de jurisdicción voluntaria, encaminada a obtener la corrección del Registro Civil de nacimiento.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda de la referencia reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 578 del C.G.P, para el ejercicio del derecho de acción y como consecuencia de ello el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda y tramítese por el procedimiento establecido en el artículo 577 y s.s. del C.G.P., para obtener la corrección del registro civil de nacimiento, expedido en la Registraduría Municipal de Mompox, Bolívar, con serial No. 53564762.

SEGUNDO: convóquese a las partes a fin de que concurran personalmente a este juzgado el día veintidós (22) de septiembre de 2022 a las 02:00 P.M. para que tenga lugar las audiencias previstas en el artículo 579-2 del Código General del Proceso, audiencia en la que se procederá con la práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

TERCERO: Para abordar la fase de instrucción, decretase para tener como pruebas:

A. DOCUMENTALES

Las incorporadas al proceso por el demandante en la demanda.

B. DE OFICIO:





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 602

Radicado No. No. 13468408900120210029600

Solicítase a la Registraduría Municipal de Mompós (Bolívar) para que remita a este juzgado con destino al proceso copia del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO y los documentos antecedentes que sirvieron a esas entidades para registrar el nacimiento de FREDY JOSE MIELES DELGADO, bajo el indicativo 53564762 y NIUP 9269742.

Escúchese en interrogatorio al demandante FREDY JOSE MILES DELGADO sobre los hechos materia de la demanda.

C. TESTIMONIALES:

Escúchese en declaración a los señores OSCAR MILES DELGADO, JUAN DE DIOS DELGADO FONSECA, JOSE ANGELES MIELES DOVALES Y JESUS ALBERTO ABUABARA MARTINEZ, quienes depondrán sobre los hechos de la presente solicitud.

Debe la apoderada judicial del demandante, procurar la comparecencia de los citados a la audiencia. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por el programa MICROSOFT TEAMS, con la cuenta del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR.

Conectarse 15 minutos antes de la hora señalada.

CUARTO: TÉNGASE a la Dra. MARIA ISABEL ARIAS MUÑOZ como apoderada judicial del señor FREDY JOSE MIELES DOVALES, en los términos y par los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

